

AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EL MAGISTRADO (A) SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA, **ADMITIÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON EL NO. 1100122030002024020001300 FORMULADA POR SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ EN CONTRA DEL JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL

11001310304820210035100,

ASÍ COMO A LAS ENTIDADES A LAS QUE SE LES COMUNICÓ LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA POR EL CITADO DESPACHO JUDICIAL.

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 16 DE ENERO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 16 DE ENERO DE 2024 DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Civil de Decisión

RADICADO: 110012203000202400013 00

Bogotá, D.C., Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ADMÍTASE la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, promovida por **Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José** en contra del **Juzgado 48 Civil del Circuito de esta ciudad**, a la cual se vincula a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a la Secretaría de Salud de Bogotá D.C., a la Contraloría General de la Nación, a las partes e intervinientes en el proceso 11001310304820210035100, así como a las entidades a las que se les comunicó la medida cautelar decretada por el citado despacho judicial.

En consecuencia, comuníquese por el medio más expedito al accionado y vinculados, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre cada uno de los hechos fundamento de la misma y remitan copia digital de las actuaciones que motivaron la demanda de amparo y/o que tengan relación con los mismos.

Por parte del despacho judicial accionado comuníquese de la existencia de esta acción de tutela, a la mayor brevedad posible, a todas las partes y demás intervinientes dentro del proceso 11001310304820210035100, a fin de que, si lo consideran pertinente, ejerzan su derecho a la defensa dentro del término de dos (2) días.

Así mismo, el estrado accionado deberá remitir copia de las comunicaciones enviadas a los sujetos procesales con la evidencia de que fueron recibidos por los mismos, adjuntando los soportes de las piezas procesales que contengan los datos de notificación. Se pone de presente



que de no contarse con la dirección electrónica de las partes e intervinientes, deberá hacerse el enteramiento respectivo, por cualquier otro medio idóneo, y además se publicará en el micrositio del juzgado destinado para ese propósito y en el de la Secretaría de la Sala Civil de este Tribunal.

La Secretaría de esta Sala, deberá verificar que cada una de las partes e intervinientes dentro del proceso de que se trata, hayan sido notificadas a las direcciones de contacto reportadas en el expediente.

De otra parte, el Director General de la accionante deberá acreditar en debida forma la calidad en que actúa, dentro del término de un (1) día. En igual sentido deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de su representada debidamente actualizado.

Finalmente, no se accede a la medida provisional deprecada en consideración a que no se allegó material probatorio que demuestre la necesidad y urgencia de la suspensión de la actuación judicial ordenada, toda vez que sobre esta pesa una presunción de legalidad que no ha sido desvirtuada, amén de constituir la misma el objeto de la solicitud de amparo cuya procedencia se definirá en el fallo de mérito correspondiente.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra', written over a horizontal line.

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA

Magistrada